

Radicación Nro. 2021-00177-00

CONSTANCIA: La dejo en el sentido de indicar que la parte demandada, señor MAURICIO ALEXANDER DELGADO ARROYAVE, le fue notificada la admisión de la demanda, con el envío de la providencia, la demanda con sus anexos a la dirección electrónica suministrada para realizar la notificación, el día 17 de agosto de 2021, a través de la empresa de correo “e-entrega”, conforme a lo expuesto por el Art. 8º del Decreto 806 de 2020, los términos para contestar la demanda empezaron a correr a partir del día 20 del mismo mes y venciendo ello el día 2 de septiembre del año avante, a las 5 p.m. La parte demandada guardo silencio al respecto, sin que a la fecha se tenga conocimiento de objeción o nulidad alguna frente a dicha notificación.

A Despacho de la señora Juez.
Armenia Q., septiembre 15 de 2021.

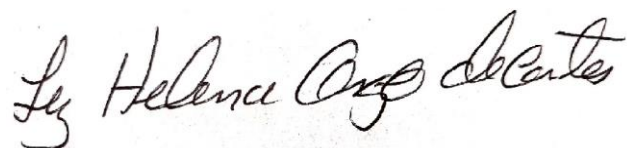
JUAN CARLOS SÁNCHEZ RODRÍGUEZ
Secretario

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA EN ORALIDAD
Armenia Quindío, dieciséis de septiembre de dos mil veintiuno.

Vencido el término de traslado de la demanda al demandado, **MAURICIO ALEXANDER DELGADO ARROYAVE**, y en vista de que el mismo ha guardado silencio, sin realizar pronunciamiento alguno, procede el despacho a presumir por cierto los hechos y pretensiones de la demanda, ello conforme a lo señalado por el inciso 1º del artículo 97 del Código General del Proceso.

Teniendo en cuenta lo antes expuesto, y toda vez que, las pruebas aportadas al proceso son suficientes para resolver el presente litigio, se procederá en firme la presente providencia a dictar SENTENCIA escrita, de acuerdo con lo señalado en el inciso 2º parágrafo 3º del Art. 390 del estatuto procesal citado.

NOTIFÍQUESE.



LUZ HELENA OROZCO DE CORTES
Juez

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
ARMENIA QUINDÍO

En ESTADO No. 163 Hoy se notifica a las partes la
providencia anterior (Art. 295 C.G.P.)

Armenia, Quindío, 17 de septiembre de 2021.

Secretario: **JUAN CARLOS SÁNCHEZ RODRIGUEZ**